



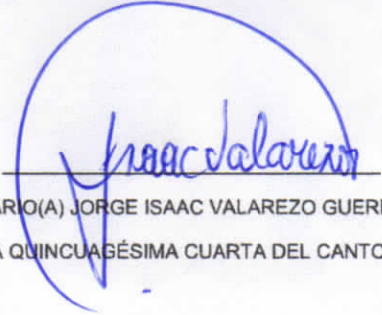
Factura: 002-003-000000741



20151701054P02857

NOTARIO(A) JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701054P02857						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACHADO PERNIA SORY MARIANELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	051607238	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
Natural	MACHADO PERNIA CARMEN ANDREINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	108631900	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CALDERON			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: POR RESOLUCION DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA NO. 143-2015, SE CONCEDERÁN TRES COPIAS DE LA ESCRITURA Y LAS RAZONES CORRESPONDIENTES.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							


NOTARIO(A) JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

ESCRITURA PUBLICA No. 2015 17 01 054 P02857

Factura No.: 002-003-000000741

NOTARIO

NOTARIA QUINCUAGESIMA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA BODEGON EL ARAGUANAY S.A.

OTORGADA POR: MACHADO PERNIA SORY MARIANELA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 810.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y nueve de Septiembre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO, NOTARIO QUINCUAGESIMO CUARTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA BODEGON EL ARAGUANAY S.A., el/la señor(a) MACHADO PERNIA SORY MARIANELA, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MACHADO PERNIA CARMEN ANDREINA, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a

Notaría Quincuagésimo Cuarta

Quito Distrito Metropolitano

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MACHADO PERNIA SORY MARIANELA	VENEZOLANA	CASADO	QUITO	
MACHADO PERNIA CARMEN ANDREINA	VENEZOLANA	DIVORCIADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA BODEGON EL ARAGUANAY S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE
NOTARIO

TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la

compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde

la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de

OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en

OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN

dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas

consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital

Autorizado es de OCHOCIENTOS DIEZ dólares de los Estados Unidos de

América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta

general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La

representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General

y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal

o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por

el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,

será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El

plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo

ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**

Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del

Notaría Quincuagésimo Cuarta

Quito Distrito Metropolitano

quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MACHADO PERNIA SORY MARIANELA	520	520.0	520.0	0.0
MACHADO PERNIA CARMEN ANDREINA	280	280.0	280.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DELGADO ROA JHONNY, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MACHADO PERNIA SORI MARIANELA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de



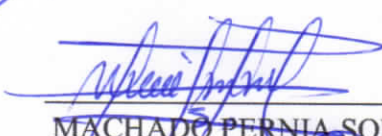
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

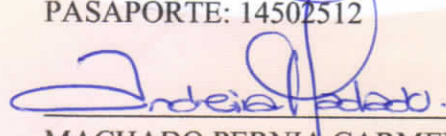
funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

NOTARIO

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

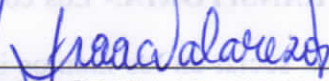

MACHADO PERNIA SORY MARIANELA
PASAPORTE: 14502512


MACHADO PERNIA CARMEN ANDREINA
PASAPORTE: 15989044

Notaría Quincuagésimo Cuarta

Quito Distrito Metropolitano

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO

Identificación: 1103007561

JORGE ISAAC
VALAREZO
GUERRERO

Digitally signed
by JORGE
ISAAC

VALAREZO
GUERRERO

Date:

2015.09.29

17:51:15 COT

Reason: "FIEL

COPIA DEL

ORIGINAL"

Firma Socio:

MACHADO PERNA SORY MARIANELA

PASAPORTE 1420212

MACHADO PERNA CARMEN ANDREA

PASAPORTE 1389044

De acuerdo al Art. Dieciséis

Certifico.

2015
New Year

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

SIMÓN BOLÍVAR



3

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

0167-4544/96/0005-0431\$10.00/0

MACHADO PEREIRA

SORRY MARIANELA

VENEZOLANA

01 / Abr / Apr / 1979

10 / Nov / Nov / 2011

09 / Nov / Nov / 2016

14502512

11

SAN CRISTOBAL VEN

Authorised / Authority

03-04-76



Robertson



P<VENMACHADO<PERNIA<<SORY<MARIANELA<<<<<<<<<
0516072386VEN7904015F161109214502512<<<<<<<84

116214860: f/f

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 11 fojas
Certifico.

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

၈၈

PASAPORTE N°
PASSPORT N°

108631900

OBSERVACIONES
COMMENTS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type

Pais Emissor / Issuing State

Passaporte N° / Passport N°

P

VEN

108631900

Apellidos / Surnames

MACHADO PERNIA

Nombres / Given names

CARMEN ANDREINA

Nationalidad / Nationality

VENEZOLANA

Cédula de Identidad N° / Personal N°

15989044

Sexo / Sex

F

10-07-82

Fecha de Emisión / Date of

Lugar de Nacimiento: (Place of birth)

21 / Oct / Oct / 2014

SAN CRISTOBAL VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

SAN CRISTOBAL
Authorized / Authorized

20 / Oct / Oct / 2019

Titular / Holder's signature

Model / Modeler's signature

Spent



Indefinite

P<VENMACHADO<PERNIA<<CARMEN<ANDREINA<<<<<<<
1086319000VEN8207104F191020115989044<<<<<40

Indira Jadhav

TIF: 2267948

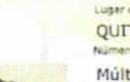




VISA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Lugar de Expedición / Place Of Issue QUITO	Válido a partir del / Valid From 02/04/2015	Válido hasta / Valid Until 01/04/2016
Número de entradas / N° of Entries Múltiples	Número de Documento / Document N° V87YK7IW	
Tipo / Type 12 XI EC	Actividad / Activity RESIDENCIA TEMPORAL EMEV	
Apellido, Nombres / Surname, Given Names MACHADO PERNIA SORY MARIANELA		
Número de Pasaporte / Passport N° 051607238	Género / Sex F	Fecha Nacimiento / Birth Date 01/04/1979
Observaciones / Remarks VISA VÁLIDA POR 1 AÑO		Nacionalidad/ Nationality VENEZOLANA

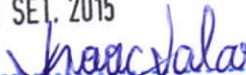
\$50,00
01711176




793352

EXPEDICIÓN

Este documento es una copia impresa de la información registrada en el Sistema de Migración y Control de Inmigrantes.
 Este documento no tiene validez legal si no se acompaña del original.
 El original debe ser presentado ante las autoridades competentes para su validación.
 Para más información consulte el sitio web: www.migracion.gob.ec

Notaria Quincuagesima Cuarta
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 1 fojas
Certifico.
Quito: 29 SET. 2015

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero